

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

\* Número 2632

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### DEMARCACION DE COSTAS

#### MURCIA

#### ANUNCIO

Don Diego Zamora Ros, en representación de Urbincasa, ha presentado en esta Demarcación de Costas, un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para la construcción de un muro de defensa contra el mar en la parcela n.º A, del polígono R, del C.I.T.N. de la hacienda de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado en esta Demarcación (Avda. de La Fama, s/n.º, edificio «Línea», Murcia), donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Javier (Murcia), ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia, 13 de marzo de 1987.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

(D.G. 166)

Número 2389

#### DELEGACION DE HACIENDA MURCIA

#### Dependencia regional de Aduanas e I.E.E.

Por la presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación para que realicen el ingreso en la Caja de la Administración de Aduanas de Murcia, de las multas impuestas en los siguientes plazos:

Si este anuncio aparece publicado en el «boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Nombre y apellidos; domicilio; número Expediente; Importe.

1) Peter Joseph Rejlly; calle Andalucía, fase 17, n.º 2 de Taray, Santiago de la Ribera (San Javier); 16/86; 25.000.

2) Fermín Cortés Jiménez; calle Perkin, número 52, Barcelona; 10/86; 100.000.

3) Encarnación Jiménez; 34 Cité Bellus, Colmar, Haut-Rhin, Francia; 10/86; 100.000.

Murcia, 11 de marzo de 1987.—El Delegado de Hacienda Especial, P.S. el Subdelegado de Hacienda, Miguel Botella Gutiérrez.

(D.G. 161)

\* Número 2251

#### CONFEDERACION

#### HIDROGRAFICA DEL SEGURA

#### Concesión Aguas Públicas

Por esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha dictado resolución con fecha 23 de diciembre de 1986 en la que se otorga a la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho una concesión de aguas públicas, cuyo texto, en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

A) Aprobar el Proyecto presentado por la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, suscrito en julio de 1975 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Doval Amarelle.

B) Otorgar a la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho la concesión de un volumen de hasta setecientos treinta mil metros cúbicos (730.000 m<sup>3</sup>) anuales, equivalentes a un caudal continuo de veintitrés litros ciento cuarenta y ocho mililitros por segundo (23,148 m<sup>3</sup>/seg.), de aguas públicas procedentes de la red de saneamiento de Santomera (Murcia), para riego de ciento noventa y cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas y cincuenta y seis centiáreas (194,6356 Ha.) de tierras sitas en el término municipal de Santomera (Murcia).

C) La concesión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las obras se ajustarán al Proyecto que sirve de base a la petición. La Confederación Hidrográfica del Segura podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del Proyecto.

Segunda: Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia». El concesionario deberá dar cuenta a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura del principio de los trabajos y una vez terminados éstos, previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento final de las obras e instalaciones por la citada Comisaría de Aguas, levantándose acta en la que consten las características de la instalación y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada dicha Acta.

Tercera: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Segura, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que, con arreglo a las disposiciones vigentes, se originen por tales conceptos.

Igualmente el concesionario queda obligado al pago de cánones, tasas y exacciones parafiscales que legalmente procedan, tanto por el aprovechamiento que se concede, como por la ocupación de terrenos de dominio público.

En cualquier momento la Confederación Hidrográfica del Segura podrá exigir, con cargo al concesionario, la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de la resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

Cuarta: La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Quinta: El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede, no pudiendo enajenarse independientemente aquel derecho o esta propiedad y, en todo caso, el concesionario no podrá beneficiarse con la venta de las aguas objeto de la concesión.

Sexta: Las obras de desviación o la instalación elevadora de las aguas para este aprovechamiento no tendrá más capacidad de captación ni potencia de elevación que la indispensable para la cantidad de agua y extensión de regadío a que se refiere la concesión, correspondiendo a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura el control de los caudales utilizados.

Séptima: El concesionario abrirá un paso de agua que, recogiendo los sobrantes de su aprovechamiento, las revierta por la línea más corta posible al cauce

de donde procedan, y por el punto más cercano al de la toma de las aguas.

Octava: Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, la Administración podrá dejar caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Novena: El concesionario no podrá en ningún momento modificar ni las obras de toma, ni la instalación elevadora, ni la superficie regable a que se refiere esta concesión sin previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura. La superficie regable quedará en el momento de terminación de los trabajos delimitada y amojonada mediante los hitos aprobados por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura en 18 de noviembre de 1986, distantes como máximo 100 metros, cuya situación se consignará en un plano que el concesionario presentará en la Comisaría de Aguas antes de proceder al comienzo de las obras.

Décima: Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Decimoprimera: Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco (75) años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Decimosegunda: Queda supeditada esta concesión al cumplimiento de las condiciones básicas que se establezcan por la Administración respecto a la reutilización de aguas residuales y, en su caso, a las condiciones que se fijen por las autoridades sanitarias.

Decimotercera: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter laboral.

Decimocuarta: El concesionario queda obligado durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimoquinta: Serán de aplicación a la presente concesión cuanto se dispone en los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la vigente Ley de Aguas.

Decimosexta: Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Secretario General, José Plana Plana.

(D.G. 153)

Número 2390

## MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA CARTAGENA

### Anuncio de información pública

Esta Mancomunidad incoa el correspondiente expediente de Información Pública relativo al «proyecto 1/87 de Ampliación del Abastecimiento a Lorca. (MU/Lorca)», que se desarrolla íntegramente en el término municipal de Lorca. En el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán quienes se consideren afectados por el mismo hacer las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto, durante el término antes expresado, en las oficinas de esta Comunidad en Cartagena, calle Mayor, número 1, en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca o en la Delegación de Gobierno en la Región de Murcia.

#### Nota extracto del proyecto:

La obra que se proyecta consta de una estación de elevación, tubería de impulsión y depósito de reserva. La toma se realiza en la actual conducción, propiedad de esta Mancomunidad, que realiza el abastecimiento a Puerto Lumbreras. Entre el punto de toma y el emplazamiento de la elevación se coloca una tubería de aspiración de 187 m. de longitud y 300 mm. de D.I. De igual diámetro es la tubería de impulsión que enlaza la estación con el depósito de reserva. El depósito es circular, en hormigón armado, de 36 m. de diámetro interior y con cubierta a base de viguetas y bovedillas apoyadas sobre pórticos de hormigón armado. Su capacidad es de 5.000 m<sup>3</sup>.

El punto inicial de la obra se encuentra junto al de intersección de la carretera Lorca-Aguilas y la conducción actual a Puerto Lumbreras, en un punto próximo al Camino Viejo del Puerto. El final es el depósito descrito anteriormente.

En los planos del proyecto queda perfectamente definida la situación de las instalaciones citadas.

El presupuesto del Proyecto asciende a 82.258.900 pesetas.

Cartagena, 10 de marzo de 1987.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

(D.G. 162)